

dize lo mismo que dize don luys por que paso asy como lo dice.

Francisco bazquez de coronado dixo que su parecer es lo mismo que dixo don luys por las cabsas que dicho tiene por que paso asy.

Bernaldino de albornoz dixo que quanto el dicho rruy gonzalez hizo lo dicho requerimiento desta cibdad se le respondió a las espaldas del lo que parecia conbeniente al servicio de su magestad e bien desta republica e no se mando asentar en el libro de cabildo e por esta razon le parece que se debe borrar e questo es su boto.

Gonzalo de salazar regidor dixo que bisto lo que los demas caballeros deste ayuntamiento dicen que se hallaron presentes que no se mando asentar que su parecer es que se debe quitar.

Alonso de merida regidor dixo lo mismo que don luys de castilla.

E luego los dichos señores justicia e regimiento desta dicha cibdad bista que la mayor parte es que se teste dixerón que mandan que se teste e que no se bea e borrose.

Este dia rruy gonzalez regidor dixo que por esta cibdad fue platicado que no hera justo que juan de samano alguazil mayor della yendose como se ba a castilla dexase ni traspasase el dicho oficio en garcia de bega por las cabsas e razones que sobre ello se dixerón e que ya sabe esta cibdad e que por esta cabsa le propuso el caso de donde ha resultado quel señor bisorrey le manda que de ynformacion del traspasamiento y dixo que lo que en este caso propuso fue por lo que en conformidad toca al servicio de dios nuestro señor y de su magestad e bien desta republica y siendo como es asy a esta cibdad e como padre de la republica toca la defensa dello y que por tanto pide y supplica desta cibdad para que mayor se haga y su magestad provea lo que mas conbiene tome a su cargo la causa y defensa della haga en lo que es obligada y protesto si asi se hiziere no sea a su cargo el daño y perjuyzio dello e pidio lo por testimonio ni lo que en este caso a pasado en este cabildo con este abto e respuesta del para ynformar de todo a su magestad.

En lunes 5 de diziembre de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcal-

de hordinario e gonzalo rruy y rruy gonzalez don luys de castilla antonio de caruajal francisco bazquez de coronado bernaldino de albornoz gonzalo de salazar alonso de merida regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e deste cabildo paso lo siguiente.

Platicose sobre lo suso dicho e por que no fueron de acuerdo botose lo siguiente.

Gonzalo rruy regidor dixo que su parecer es questo quel dicho rruy gonzalez hizo el pedimento que dize sobre la dicha bara questa cibdad debe tomar la defensa del pleito por que si es verdad quel dicho juan de samano bendio el dicho oficio es cosa que toca a su magestad e a su real fisco demas en este cabildo por la justicia e regidores que en el estaban a la sazón fue platicado sobre el traspasamiento de la dicha bara puesto que no se asento ni se mando asentar por cabildo y asy mismo le parece que si pidiere testimonio se le de para el efeto de lo que dize.

Don Luis de Castilla dixo que por esta cibdad no fue mandado por escripto ni por palabra al dicho rruy gonzalez que siguiese esta causa e asy parece por el requerimiento que hizo a esta cibdad por que lo hace en su nonbre e por si mismo e asy le fue respondido quando pidio lo mesmo en el cabildo pasado y asy lo tiene mandado dar por testimonio esta cibdad y si esta cibdad le pareciera cosa que conbenia seguirla al servicio de su magestad e bien desta republica lo mandava seguir al procurador mayor desta cibdad por que en lo que toca al pleito que esta cibdad trae con el dicho juan de samano sobre los derechos lo tiene mandado que se siga y que en quanto a lo quel dicho rruy gonzalez pide que le ayude esta que la cibdad no tiene por que e que si testimonio quisiere que se le de.

Antonio de carbajal dixo lo mismo. Francisco bazquez de coronado dixo lo mismo.

Bernaldino de albornoz dixo que la cibdad no mando al dicho rruy gonzalez que siguiese el dicho pleito e asy le parece que el como buen regidor debe sacarlo a luz lo que propuso que pues lo pidio debiera estar ynformado pasaba asy e pues esta cibdad no le consta le parece no le debe ayudar en ello.

Gonzalo de salazar regidor dixo lo mismo que el alcaide bernaldino de albornoz.

Alonso de merida regidor dixo que

Yden.

Yden.

por quanto por esta cibdad no le fue mandado ni cometido que siguiese el dicho pleito como parece por su pedimento que la cibdad no debe ayudar no tomar la cabsa por propia como dize questo es su boto.

Ruy gonzalez regidor dixo que pedia testimonio de todo lo hecho y por los dichos señores justicia e regimiento se le mando dar todo como lo pide.

Este dicho dia los dichos señores dixerón que en quanto a lo quel dicho alonso de merida regidor dize que se lea primero por el escribano deste cabildo lo que se acordare que se firme que asy esta acordado e mandado por esta cibdad e asy se manda agora de nuebo.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Rruy.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Dn. Luis de Castilla.—Alonso de Merida.—Bernaldino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Paso ante mi

Diego Tristan escribano.

Lunes 12 de diziembre de 1547 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruy de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruy e rruy gonzalez e pedro de billegas e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo paso lo siguiente.

Bino el señor don luys de castilla.

Este dia mandaron librar a francisco ramirez procurador desta cibdad de lo que sirvio el año pasado e fueron ocho meses y medio a razon de cinquenta pesos de tepusque por año e otros quince pesos de tepusque por lo que sirvio este año e mandaronle dar libramiento dello e que de quenta de los pesos de oro que le dio pedro de billegas regidor permiso que se le de libramiento entendiense del año pasado de quarenta e seis.

Mota.—Gonzalo Rruy.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luys de Castilla.—Pedro de Billegas.—Alonso de Merida.—Diego Tristan escribano.

Jueves 15 de diziembre de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruy de la mota al-

calde hordinario e rruy gonzalez e don luys de castilla e pedro de billegas e gonzalo de salazar e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo paso lo siguiente.

Bino el señor antonio de carbajal regidor.

Bino el señor francisco bazquez de coronado regidor.

No paso cosa alguna.

Diego Tristan.

Lunes 19 de diziembre de 1547 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruy e rruy gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y don luys de castilla e juan de samano e pedro de billegas e gonzalo de salazar e alonso de merida regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino el señor rruy gonzalez.

Bino el señor pedro de medinilla regidor.

Bino geronimo lopez boto de regidor.

Este dia juan de samano alguazil mayor desta cibdad presento en este cabildo una prouision real de su magestad sobre la renunciacion de la bara de alguazil mayor en juan de samano su hijo e ciertos abtos hechos en esta real abdiencia e por los dichos señores justicia e regidores fue obedecida con el acatamiento debido y en quanto al cumplimiento della mandaron que el dicho juan de samano salga del dicho cabildo el qual salio del y quedo en poder de mi el dicho escribano la dicha prouision e abtos firmado de antonio de turcios.

E luego los dichos señores justicia e regidores por que no fueron de acuerdo para lo suso dicho botaron lo siguiente.

Gonzalo rruy regidor dixo que su boto e parecer es que sea y se reciba al dicho juan de samano hijo del dicho juan de samano por alguazil mayor desta cibdad por la renunciacion del dicho su padre sigun su magestad y los señores presidente e oydores lo mandan y se contiene en la prouision e abtos presentados por el dicho juan de samano.

Cabildo.

Presentacion de una prouision de su magestad sobre la renunciacion de la bara de juan de samano alguazil mayor en su hijo a ciertos abtos del abdiencia real.

Botos Gonzalo rruy.

no e que se reciba por su teniente para usar el dicho oficio el dicho garcia de bega por el tiempo e segun se manda por la dicha prouision e abtos e que en quanto a que tenga botos en este cabildo se suplique para ante su magestad por las cabsas que en esta cibdad se ha platicado e rruy gonzalez regidor della a dicho por escripto de que puede la cabsa en esta real abdiencia e que se informe de todo a su magestad e que ynformado se haga lo que su magestad mandare.

Ruy Gonzalez regidor dixo que con el acatamiento que debe suplica de lo mandado por los señores presidente e oydores para ante su magestad e ante quien e con derecho debe por que hay pleito pendiente e pleitos y asy mismo suplico por esta cibdad como regidor della.

Don Luis de castilla como regidor dixo que su parecer e boto es que se cumpla la prouision de su magestad en todo y por todo sigun y como en ella se contiene asi en recibir a juan de samano hijo de juan de samano pues tiene hecha la renunciacion el dicho juan de samano en manos del yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa y pasada por su señoria yllustrisima la renunciacion e merced y lo mismo se haga en recibir a garcia de bega al dicho oficio pues esta probado por los señores presidente que es persona que puede usar el dicho oficio.

Antonio de carbajal dixo que su boto e parecer es el mismo que boto el dicho don luys de castilla en este caso.

Pedro de billegas regidor dixo que se cumpla la prouision de su magestad y el mando desta real abdiencia en quanto al recibimiento de juan de samano hijo de juan de samano al oficio de alguazil mayor durante la memoria del dicho juan de samano y que en quanto al boto que a de tener en regimiento ay otra cedula y que su parecer es que ni el dicho juan de samano ni el dicho garcia de bega tengan boto.

Gonzalo de salazar regidor dixo que su parecer es que se guarde lo que su magestad mande asy en lo que toque al dicho juan de samano como al dicho garcia de bega pues esta asy aprobado y mandado por el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa e presidente e oydores del abdiencia real desta nueva españa a quien bino cometido.

Pedro de medinilla regidor dixo que

su boto es lo mismo que boto gonzalo de salazar regidor e que a el se arrima.

Alonso de merida regidor dixo que se arrima al boto e parecer de gonzalo de salazar regidor por las cabsas que en el dize.

Geronimo lopez boto de regidor dixo que se arrima al boto e parecer de gonzalo de salazar regidor por que le parece questa muy justificado y que se cumpla lo que su magestad manda.

E presentado todo lo suso dicho en la mañana que dicha es.

E luego los dichos señores justicia e regimiento bisto que por la mayor parte es que se reciba al dicho juan de samano hijo del dicho juan de samano por alguazil mayor desta cibdad y en su lugar al dicho garcia de bega mandaron que se reciba al dicho oficio el dicho juan de samano hijo del dicho juan de samano e le dieron la bara de alguazil mayor y por el señor alcalde se le entrego e se sento con ella en el dicho cabildo.

E luego este dicho dia el dicho juan de samano hijo del dicho juan de samano entrego la tara de alguazil mayor al dicho señor alcalde e entregada mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho garcia de bega el qual entro en el y dieron y entregaron la bara de alguazil mayor desta cibdad segun e como su magestad lo manda por su real prouision e recibieron del juramento en forma de derecho que guardara e cumplira con la dicha bara lo que su magestad manda e el arancel de los derechos e el secreto deste cabildo el qual asy lo juro e con la dicha bara se sento en el dicho cabildo y salio del con ella.

E luego el dicho rruy gonzalez regidor dixo que pide a sus mercedes le manden dar todo lo suso dicho que a pasado en este caso por testimonio para en guarda de su derecho.

E luego los dichos señores justicia e regidores mandaron platicar e se platico sobre ello dixo lo siguiente.

Gonzalo rruyz regidor dixo que si el superior a de ber este caso para hazer en el justicia no se puede hazer sin berse todo y que se le de por testimonio lo que de derecho se le puede dar en semejantes cabildos.

Don luys de castilla regidor dixo que se le de por testimonio su pedimiento y que otra cosa le parece que no se le debe dar.

Antonio de carbajal regidor dixo que su boto es que se vea por justicia se le debe dar lo que pide o no.

Francisco bazquez de coronado dixo

Alonso de merida.

Geronimo lopez.

Recibimiento a juan de samano hijo de juan de samano por alguazil mayor desta cibdad.

Recibimiento de garcia de la bega por alguazil mayor desta cibdad con boto de regidor. Yd.

Pedimiento de rruy gonzalez regidor.

que se le de por testimonio como que pide testimonio eseto los botos que su parecer es no se le de por lo que toca al secreto del cabildo.

Pedro de billegas regidor dixo que su boto es que se bea lo que de justicia se le pueda dar presto se le de.

Pedro de medinilla regidor dixo que se le de por testimonio su parecer e el mando de la cibdad.

Alonso de merida regidor dixo que su boto es que se le de por testimonio su boto al dicho rruy gonzalez con la respuesta de la cibdad e que no se le de otra cosa.

Geronimo lopez boto de regidor dixo que su boto es lo mismo que dize alonso de merida.

Ba testado o dizia conbiene e do dezia alguazil mayor e tres renglones e medio e otro medio e o diz pide y entre renglones o diz testimonio le enpezca.

Antonio de la Cadena.—Lo que boto Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luis de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Alonso de Merida.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.—Jeronimo Lopez.—Gonzalo de Salazar.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 22 de diziembre de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e ruy gonzalez antonio de carbajal francisco bazquez de coronado pedro de billegas gonzalo de salazar alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen al bien desta republica paso e se acordio lo siguiente.

Bino el señor pedro de medinilla regidor.

Este dia se mando dar libramiento por el mayordomo desta cibdad para que pague a los indios de teneyuca cient brazas de piedra que juntaron a la lengua del agua para traer a esta cibdad a razon de tres tomines de oro comun ca-

da braza que son por todos trescientos tomines.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.—Gonzalo de Salazar.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 29 de diziembre de 1547 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar y pedro de medinilla y alonso de merida e garcia de bega regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo della los dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen al bien procomund desta republica acordaron lo siguiente.

Bino geronimo lopez boto de regidor. En este dia se bido en este cabildo la scriptura signada de juan de la torre escribano de su magestad sobre lo que mandan las personas señores de minas e otros estantes en las minas de zultepeque y el aditamento con que lo mandan ques el mismo con que mandaron los señores de minas e otras personas de las minas de tasco e satisfaciendo a lo suso dicho dixeron los dichos señores justicia e regidores azetaban la dicha manda con el dicho aditamento e se obligaron e obligaron por lo que toca a las minas de zultepeque sygun e de la manera questan obligados por lo que toca a las minas de tasco e se retificaron en la dicha forma y escriptura que sobrello tienen otorgada e para lo asy cumplir e pagar obligaron los bienes propios e rentas desta cibdad en cuyo nombre se hace lo suso dicho y mandaron dar en publica forma para las dichas minas de zultepeque que la dicha escriptura y esta y lo firmaron de sus noubres.

Jeronimo Rruyz de la Mota.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla. (Una rúbrica).